

ACTA NÚMERO 056
QUINGUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2012-2015*
(ORDINARIA)
08 DE OCTUBRE DE 2014

En Juárez, Nuevo León, siendo las **11:30 once horas con treinta minutos**, del día **ocho de Octubre de 2014 dos mil catorce**, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Juárez Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Quincuagésima Sexta Sesión**, con carácter de **Ordinaria**, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 14, 15, 62 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez N.L., toma el uso de la palabra el **C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifestó lo siguiente:

“Muy buenos días, compañeros Regidores y Síndicos de este Ayuntamiento, con fundamento en las facultades que me otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, N.L. y las demás disposiciones legales aplicables, procedo a ceder el uso de la palabra al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista y se dé inicio a esta Sesión Ordinaria”

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: “Por supuesto Sr. Presidente Municipal:

- C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente Municipal (Presente),
- C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ÁLVAREZ, Primer Regidora (Presente),
- C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Segundo regidor (Presente),
- C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ, Tercer Regidora (Presente),
- C. FERNANDO MORA ROSAS, Cuarto Regidor (Solicitó Licencia),
- C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES, Quinta Regidora (Presente),
- C. PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN, Sexto Regidor (Presente),
- C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO, Séptimo Regidor (Presente),
- C. ANA BETHSABÉ RIVERA LIMÓN, Octava Regidora (Presente),
- C. ALEJANDRO JESÚS GONZÁLEZ RICO, Noveno Regidor (Presente),
- C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, Décimo Regidor (Presente),
- C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS, Décimo Primer Regidora (Presente),
- C. EVARISTO CANTERO GUERRERO, Décimo Segundo Regidor (Presente),
- C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT GARCÍA, Décimo Tercer Regidor (Presente),
- C. GERARDO HERRERA ORTIZ, Síndico Primero (Presente),

- C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO, Síndico Segundo (Presente),
 C. RAFAEL ARROYO SOLÍS, el de la voz, en mi calidad de Secretario del R.
 Ayuntamiento (Presente),
 C. DAVID DE LEÓN SÁNCHEZ, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
 (Presente).

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que hay Quórum Legal para llevar a cabo la presente Junta, por lo cual pueden declararse como legales todos los acuerdos que sean tomados en la misma."

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día, para lo cual cedo la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento."

El C. Secretario de Ayuntamiento toma la palabra y expresa: "Por supuesto, Señor Presidente Municipal, me permito anunciarle a este R. Ayuntamiento el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- V.- TOMA DE PROTESTA DEL CUARTO REGIDOR SUPLENTE PEDRO ENRIQUE LOZANO GARZA.
- VI.- APROBACIÓN DEL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.
- VII.- PROYECTO DE PENSIÓN POR VIUDEZ Y SUS BENEFICIOS LEGALES PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A FAVOR DE LA C. MARÍA CONCEPCIÓN GARZA GARCÍA.
- VIII.- ASUNTOS GENERALES.
- IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: "¿Señores Regidores y Síndicos, tienen algún comentario o propuesta sobre el orden del día? De no ser así, procedo a someter a su aprobación el anterior orden del día, los que estén a favor sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

El C. Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "C. Presidente Municipal, le informo el siguiente:

ACUERDO NO. 1

SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN ORDINARIA.

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas gracias C. Secretario. Señores Regidores y Síndicos. Toda vez que se han desahogado los tres primeros puntos del orden del día, procederemos a dar cumplimiento al cuarto punto:

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Para lo cual cedo el uso de la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento".

El Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito solicitar a Ustedes la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haber sido circulada con anterioridad."

Acto seguido el Presidente Municipal manifiesta: "Si estamos de acuerdo con la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación, en la cual emiten su voto en contra los Regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero, el Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, le informo el siguiente:

ACUERDO NO. 02

SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

Enseguida, el Presidente Municipal hace uso de la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Secretario. Señores Regidores y Síndicos se pone a su consideración para su aprobación el contenido del acta de la sesión ordinaria anterior, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada."

Posteriormente, que se llevó a cabo la votación, en la cual emiten su voto en contra los Regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero, el Secretario de Ayuntamiento toma el uso de la palabra y manifiesta: "Sr. Presidente Municipal, me permito informarle el siguiente:

ACUERDO NO. 03

SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

Acto seguido el Presidente Municipal, toma la palabra y expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, procedemos a pasar al siguiente punto del orden del Día:

V.- TOMA DE PROTESTA DEL CUARTO REGIDOR SUPLENTE PEDRO ENRIQUE LOZANO GARZA, para lo cual se cedo el uso de la palabra al

Secretario del R. Ayuntamiento, mismo que manifiesta lo siguiente: "Gracias, C. Presidente Municipal, me permito dar lectura al siguiente oficio recibido el 25 de septiembre del presente:

**AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**
P r e s e n t e.-

**AT'N AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

Que por medio del presente escrito, me permito enviarles un cordial saludo y a su vez manifestarle a este Ayuntamiento, que por motivo de la Licencia de la separación del cargo por parte del **C. FERNANDO MORA ROSAS**, en fecha 14 de Mayo del año 2014, y aprobada y autorizada por el R. Ayuntamiento; me permito solicitarle a este Ayuntamiento, me rinda la Protesta de Ley y ocupar mi cargo de **CUARTO REGIDOR** en este R. Ayuntamiento, no obstante que el H. Congreso del Estado, aun ha sido omiso en dictar la declaratoria correspondiente, por motivos de la Agenda de la misma legislatura, me permito hacer de su conocimiento que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta lo siguiente: **"artículo 126.- Si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente, o se procederá según lo disponga la ley; el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previsto en la ley. De las renunciaciones y licencias de los miembros de los Ayuntamientos, conocerán estos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada."** Es consecuencia y dicho que el numeral jurídico, no violenta las formalidades que establece la legislatura local, y a su vez que no se prevé un tiempo por parte de la misma al Congreso estatal para dictar su declaratoria correspondiente, le solicito a este cuerpo colegiado me integren al R. Ayuntamiento y asuma mi cargo que se me fue concebido por medio del voto popular aunado que dicho cargo está disponible para la ocupación de suscrito.

Sin más por el momento, quedo a sus debidas órdenes para cualquier duda o aclaración.

PEDRO ENRIQUE LOZANO GARZA, Rúbrica.

Acto seguido, el Presidente Municipal, manifiesta: "Gracias, Señor Secretario, a fin de dar cumplimiento al presente punto del orden del día, se nombra a una comisión formada por los Ciudadanos JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Segundo regidor, OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES, Quinta Regidora y ROSA YADIRA LARA BALDERAS, Décimo Primera Regidora, para que tengan a bien en trasladar a este recinto oficial al C. Pedro Enrique Lozano Garza, a fin de tomarle su protesta de Ley.

Una vez dicho lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra para expresar: "Se abre un receso, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día de hoy 8 ocho de octubre del presente."

Posteriormente, siguiendo en el uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Se reanuda esta Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo siendo las

11:43 once horas con cuarenta y tres minutos del mismo día de hoy, ocho de octubre del presente, con la presencia del C. PEDRO ENRIQUE LOZANO GARZA, Cuarto Regidor Suplente. Por lo cual puede tomarse la protesta de Ley correspondiente por el C. Presidente Municipal.

Acto seguido, el Presidente Municipal toma la palabra y manifiesta: "C. Pedro Enrique Lozano Garza, protesta cumplir leal y patrióticamente al cargo que le es conferido por el pueblo a través de sus Representantes Populares que integran éste Republicano Ayuntamiento, en ejercicio de su soberanía, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen, buscando en todo momento el bien común del Municipio y su prosperidad en general.

A lo que el C. Pedro Enrique Lozano Garza, manifiesta extendiendo su brazo derecho al frente: "Sí protesto."

Posteriormente el Presidente Municipal manifiesta: "Si no lo hiciera así, que la comunidad Juarenses se lo demande."

Dicho lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y expresa: "Le solicitamos al C. PEDRO ENRIQUE LOZANO GARZA, se sirva a ocupar el lugar asignado en la sede de este Órgano Colegiado." A lo cual, el C. Lozano Garza, toma su lugar asignado.

Enseguida, el Presidente Municipal manifiesta: "Muchas gracias Sr. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a dar cumplimiento al siguiente punto del orden del día:

VI.- APROBACIÓN DEL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L. Por lo cual se cede el uso de la palabra al Regidor Pablo Abidán González Alemán.

El Regidor González Alemán, toma la palabra y da lectura a lo siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA
A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 63 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la creación del **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTOS Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**, Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la creación del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 05-cinco días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de

Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a creación del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo la propuesta leída, por la cual votan a favor la totalidad de los Ediles presentes, por lo que el Secretario del R. Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente municipal, H. miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente

ACUERDO NO. 04

SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTOS Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVOCATORIA PÚBLICA
A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 63 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la creación del **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTOS Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**. Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la creación del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 05-cinco días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a creación del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal manifiesta: "Gracias Señor Secretario, a continuación pasaremos al siguiente punto del orden del día:

VII.- PROYECTO DE PENSIÓN POR VIUDEZ Y SUS BENEFICIOS LEGALES PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A FAVOR DE LA C. MARÍA CONCEPCIÓN GARZA GARCÍA. Para lo cual se cede el uso de la palabra a la Regidora Ana Bethsabé Rivera Limón.

Posteriormente la Regidora Rivera Limón manifiesta: "Gracias Sr. Presidente Municipal, procedo a dar lectura al proyecto de pensión, presentado por la Dirección de Recursos Humanos:

Visto para resolver la Resolución dictada por la Dirección de Recursos Humanos, el Acuerdo para conceder Pensión por Viudez y sus beneficios legales de un 60% (sesenta por ciento) de la cantidad que por concepto de pensión recibía el extinto **JESUS MARTÍN GARCÍA NIÑO** lo que equivale a **\$11,520.00 (once mil quinientos veinte pesos 00/100 en moneda nacional)**, neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la **C. MARÍA CONCEPCIÓN GARZA GARCÍA** en su carácter de cónyuge superviviente del **C. JESUS MARTÍN GARCÍA NIÑO**, quien en vida fuera jubilado por cesantía en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, percibiendo la cantidad mensual de \$19,200.00, (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 en moneda nacional) pagaderos de manera quincenal desde el día treinta de septiembre del dos mil doce al cuatro de febrero de dos mil catorce, fecha en que causó baja del sistema de pensiones por defunción; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en asuntos generales, en el acta numero treinta y siete, el R. Ayuntamiento acordó proporcionar una pensión vitalicia al **C. JESUS MARTÍN GARCÍA NIÑO**, Ex-Alcalde del Municipio, quien se encontraba delicado de salud y en condiciones no aptas para trabajar. Apoyando la solicitud el **C. Presidente Municipal Álvaro García Gutiérrez**, integrándose una comisión para que se supervisara de acuerdo con la ley a fin de que se establezca una pensión adecuada.

SEGUNDO. Que en fecha veintiocho de septiembre del dos mil doce, mediante el acuerdo numero cuarenta y uno, en Acta de Cabildo numero setenta y cinco, el R. Ayuntamiento otorgó jubilación por cesantía de un cien por ciento de su salario neto quincenal al **C. Jesús Martín García Niño**, con numero de empleado **4283** quien se desempeñaba como asesor de la Presidencia Municipal, con fecha de ingreso del primero de enero de mil novecientos noventa y dos, devengando un salario neto quincenal de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 en moneda nacional), autorizándole la cantidad de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) de manera quincenal, por concepto de Jubilación por Cesantía. El presente decreto deja firme el acuerdo que le fuera asignado en la Administración 1991-1994, el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en el acta número treinta y siete de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

TERCERO.- Que en fecha veintiocho de enero del dos mil trece, mediante acta número diez en sesión ordinaria, el R. Ayuntamiento, se pone a consideración para su análisis, discusión y aprobación de las cuentas de la administración anterior, en el que se detecta por parte de la Dirección de Auditoría y Normatividad, entre otras cosas, lo relativo a las pensiones y jubilaciones otorgadas en el acta numero setenta y cinco de fecha veintiocho de septiembre del dos mil doce, en lo que respecta al **C. Jesús Martín García Niño**, por su parte el Dictamen de la Cuenta Pública 2012 elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para el Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, emite la recomendación de que es conveniente que las pensiones y jubilaciones otorgadas por la anterior administración se revisen y se requieran a los responsables para que justifiquen y fundamenten su autorización, ya que estas son improcedentes en relación a que en el municipio no existen lineamientos que respalden este tipo de prestaciones, al observar que no se cuenta con un contrato colectivo, condiciones generales de trabajo o la existencia de un sindicato, que establezca los lineamientos o requisitos a cumplir para ser acreedores a este tipo de retiros, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...)

Guerra

CUARTO.- Que en fecha siete de mayo del dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, el cual tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

QUINTO.- Que el día 07 siete de julio del 2014-catorce, se notifico el instructivo que contiene el emplazamiento expediente laboral numero P-(1/69/2014 formado con motivo de la demanda laboral promovida por la **C. MARIA CONCEPCION GARZA GARCIA**, en contra de este Municipio ante el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León, en la que reclama el " a).- Pago de las cantidades por conceptos de salarios devengados, que por concepto de pensiones le corresponden en su calidad de pensionado del municipio de Juárez, Nuevo León, a su finado esposo **JESUS MARTIN GARCIA NIÑO**, quien falleciera el día 04 de febrero del 2014 y que injustamente no me han sido entregadas EN MI CALIDAD DE BENEFICIARIA, y que han sido retenidas por el demandado, correspondientes del 15 quince de febrero del 2012 [sic], al 15 de junio del año en curso y demás que se sigan venciendo, salario por concepto de pensión que solicito me sea entregada en forma quincenal conforme a derecho, con la calidad que comparezco." Juicio que a la fecha se encuentra en proceso pendiente de resolución.

SEXTO.- Que en fecha 1 de octubre del 2014-dos mil catorce, se recibe, en la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, solicitud de pensión por viudez, de parte de la **C. MARIA CONCEPCION GARZA GARCIA** por sus propios derechos, en su carácter de cónyuge superviviente de **JESUS MARTIN GARCIA NIÑO**; adjuntando, entre otros, Acta de Matrimonio N° 29 Bis, asentada en el Libro 2 Tomo 1, del Archivo General del Registro Civil, Foja No. 29,Bis de fecha 30 de Julio de 1972, Levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil, Residente en Juárez, Nuevo León, en la cual se contiene entre otros, los datos de los contrayentes, el extinto y la **C. MARIA CONCEPCION GARZA GARCIA**, Acta de Nacimiento No. 23 del extinto **GARCIA NIÑO**, de fecha 16 de Julio de 1957 levantada por el C. Oficial 3° del Registro Civil con residencia en la Villa de San Juan de las Sabinas, Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila; Acta de Nacimiento No. 59 Bis 0 de fecha 13 de marzo de 1940, levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil Narciso Rodriguez G. Residente en los Ramones, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a nombre de la viuda del extinto María Concepción Garza García, Acta de Defunción del extinto **JESUS MARTIN GARCIA NIÑO**, asentada en el Libro 1, Tomo 1, del Archivo General del Registro Civil Foja 1439608, Acta No. 8 Bis 0, de fecha 10 de febrero del 2014, Levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil Lic. Julio Cesar Vargas Salinas residente en Juárez, Nuevo León, en la cual se contiene entre otros, los datos del finado y el nombre de su cónyuge la **C. MARIA CONCEPCION GARZA GARCIA**, la fecha, lugar y causa de fallecimiento, Identificación oficial con fotografía y firma del extinto y su viuda; Clave Única de Registro de Población del extinto y su viuda; comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud; así como certificación de fecha 25-veinticinco de marzo del 2014- dos mil catorce del Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León, donde se desprende que se declara "como beneficiaria a la **C. MARIA CONCEPCION GARZA GARCIA**, en su carácter de esposa, para los efectos de los derechos laborales que le correspondieran al servidor público fallecido **JESUS MARTIN GARCIA NIÑO**".

En razón de lo anterior, se presenta por parte de esta Dirección de Recursos Humanos a este Órgano Colegiado el presente Acuerdo por el cual solicita la pensión por viudez la **C. MARIA CONCEPCION GARZA GARCIA**; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León es competente para conocer y resolver el trámite de pensión en que se actúa, con fundamento en lo previsto por los artículos 4 fracción I, 11, 15 segundo párrafo, 19 fracción III, 84 del Reglamento de

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large stylized signature and several smaller ones.]

[Handwritten signature on the left margin.]

[Handwritten signature at the bottom of the page.]

Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, a propuesta de la Dirección de Recursos Humanos.

SEGUNDO. Que el párrafo tercero del artículo 1° de nuestro máximo ordenamiento jurídico prescribe que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este principio es recogido en el artículo 25 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

TERCERO. Que el inciso a), fracción XI, base B del artículo 123 de la Constitución Federal, garantiza la seguridad social de los servidores públicos, cubriendo los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

CUARTO. Que el párrafo segundo del inciso i), fracción II del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que es facultad del Municipio, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

QUINTO. Que el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Federal indica que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. Que el artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los casos no previstos en esta Ley o sus reglamentos se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente, y en su defecto, atendiendo a la costumbre, al uso, a los principios generales de derecho, y en último extremo a la equidad.

SÉPTIMO. Que el artículo 64 de la Ley del Seguro Social establece que las pensiones y prestaciones a que se refiere la presente Ley serán:

I.

II. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo o concubinario que hubiera dependido económicamente de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida;

(...)

OCTAVO. Que el artículo 127 de la Ley del Seguro Social establece que cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones:

I. Pensión de viudez;

II. Pensión de orfandad;

III. Pensión a ascendientes;

IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y

V. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Título.

NOVENO. Que el artículo 130 de la Ley del Seguro Social establece que tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron

Gen Bex

inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión.

La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.

DÉCIMO. Para concluir con el señalamiento del cumulo de normas laborales en beneficio de la clase trabajadora el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprobó y publicó el Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores Públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 15 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece en su párrafo segundo lo siguiente: "Así mismo, para el caso del fallecimiento de un trabajador activo o pensionado, el Municipio mantendrá la prestación de servicios médicos hasta por tres meses para sus dependientes económicos que estén como beneficiarios de los servicios médicos municipales. Salvo casos especiales el R. Ayuntamiento a petición del Presidente Municipal, podrán otorgar la pensión y/o servicios médicos a los beneficiarios, tomando en consideración las condiciones particulares del caso, aún y cuando no se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en el presente ordenamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 84 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece que los casos o supuestos no previstos en el citado reglamento, se sujetarán a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. En el presente caso se recibe solicitud de pensión por viudez de parte de la C. MARIA CONCEPCION GARZA GARCIA, por sus propios derechos, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere en el sexto resultando.

DÉCIMO CUARTO. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal ha señalado que existe viabilidad presupuestaria para otorgar la pensión por viudez, así como los servicios médicos correspondientes, certificación que queda en el resguardo de los archivos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, lo que permite el otorgamiento de la pensión por viudez a la C. MARIA CONCEPCIÓN GARZA GARCÍA y los servicios médicos para ella como beneficiaria del extinto JESUS MARTÍN GARCÍA NIÑO quien fuera pensionado de este Municipio. Que así mismo se han circulado entre los integrantes del R. Ayuntamiento los documentos oficiales antes descritos, así como los que acreditan, el fallecimiento del extinto JESUS MARTIN GARCIA NIÑO, requisito indispensable para el otorgamiento de la pensión que nos ocupa.

DÉCIMO QUINTO. Una vez analizado el caso concreto por parte de la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11, 15 segundo párrafo y 84 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León y toda vez que el servidor público falleció al estar pensionado por una jubilación por cesantía, y que se hace necesario incentivar a nuestros trabajadores, en especial a aquellos que hayan servido al municipio por muchos años y acorde a los derechos humanos que deben disfrutar sus beneficiarios, las viudas o concubinas así como los hijos menores de edad que se encuentran estudiando para garantizar el derecho a la vida, salud y educación y toda vez que el municipio como empleador y garante del bienestar de los ciudadanos debe responder a sus prestadores de servicio, se hace necesario el brindar seguridad social a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos, debiendo entenderse que las mismas substituyen a las laborales por ser de mayor beneficio para los dependientes económicos del servidor público fallecido.

En razón a lo anterior, realizando una interpretación de conformidad con el artículo 1º constitucional, en particular, a la luz del principio pro homine, el cual establece que se debe

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

favorecer en todo tiempo la protección más amplia a las personas, en relación al artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que establece " Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia"; se propone al Pleno de este Órgano Colegiado, el otorgamiento de pensión por viudez a favor de la C. MARIA CONCEPCIÓN GARZA GARCÍA, viuda del extinto JESUS MARTÍN GARCÍA NIÑO, quien recibía una pensión quincenal neto de \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional que elevado al mes resulta \$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional y al realizar una simple operación aritmética del salario mensual por el sesenta por ciento nos da como resultado un salario mensual neto de a \$11,520.00 (once mil quinientos veinte pesos 00/100 en moneda nacional); no obstante, que haya sido observada por el Estado, al carecer de fundamentación, toda vez que estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las personas; tomando en consideración las condiciones particulares del caso, es decir, el tiempo que el pensionado prestó sus servicios para el municipio, por más de veinte años, que se encuentra dentro de los supuesto de la fracción II del artículo 20 del Reglamento Municipal, además que la viuda beneficiaria es una persona de la tercera edad, con más 74 años de edad, quien dependía económicamente de su esposo y que se haya visto en la imperiosa necesidad de acudir ante los Tribunales a solicitar justicia, que en el peor de los escenarios, de que la actora tenga resultados favorable a sus pretensiones, los Tribunales nos obliguen a este R. Ayuntamiento cubrir cantidades superiores a lo que en el presente acuerdo se están concediendo a la viuda del extinto JESUS MARTIN GARCIA NIÑO.

Por lo expuesto, motivado y fundado, esta Dirección de Recursos Humanos acuerda:

PRIMERO. Es procedente conceder la Pensión por Viudez y sus beneficios legales de un 60% (sesenta por ciento) de la cantidad que por concepto de pensión percibía el extinto JESUS MARTÍN GARCÍA NIÑO, equivalente a \$11,520.00 (once mil quinientos veinte pesos 00/100 en moneda nacional), neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la C. MARIA CONCEPCIÓN GARZA GARCÍA en su carácter de cónyuge supérstite del C. JESUS MARTÍN GARCÍA NIÑO, quien en vida fuera jubilado por cesantía en este Ayuntamiento de Juárez, percibiendo la cantidad mensual de \$19,200.00, (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 en moneda nacional) por concepto de pensión desde el día veintiocho de septiembre del dos mil doce al cuatro de febrero del dos mil catorce, fecha en que causó baja del sistema de pensiones por defunción; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

SEGUNDO. Gírese instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección de Recursos Humanos para que se continúe otorgando los servicios médicos a la C. MARIA CONCEPCIÓN GARZA GARCÍA en su carácter de beneficiaria del extinto el C. JESUS MARTÍN GARCÍA NIÑO, prestación que se otorgará hasta en tanto subsista la pensión.

TERCERO. Notifíquese personalmente a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento a los interesados y a las dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo la propuesta leída, misma que se lleva a cabo con el voto a favor de la totalidad de los ediles presentes, ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, H. Miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 05

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large scribble at the top, a vertical line with a cross, and several other illegible marks.]

[Handwritten signature at the bottom right, possibly reading 'Juan Ben' or similar.]

SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL PROYECTO DE PENSIÓN POR VIUDEZ Y SUS BENEFICIOS LEGALES PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A FAVOR DE LA C. MARÍA CONCEPCIÓN GARZA GARCÍA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. Es procedente conceder la Pensión por Viudez y sus beneficios legales de un 60% (sesenta por ciento) de la cantidad que por concepto de pensión percibía el extinto JESUS MARTÍN GARCÍA NIÑO, equivalente a \$11,520.00 (once mil quinientos veinte pesos 00/100 en moneda nacional), neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la C. MARIA CONCEPCIÓN GARZA GARCÍA en su carácter de cónyuge supérstite del C. JESUS MARTÍN GARCÍA NIÑO, quien en vida fuera jubilado por cesantía en este Ayuntamiento de Juárez, percibiendo la cantidad mensual de \$19,200.00, (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 en moneda nacional) por concepto de pensión, desde el día veintiocho de septiembre del doce al cuatro de febrero del dos mil catorce, fecha en que causó baja del sistema de pensiones por defunción; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

SEGUNDO. Gírese instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección de Recursos Humanos para que se continúe otorgando los servicios médicos a la C. MARIA CONCEPCIÓN GARZA GARCÍA en su carácter de beneficiaria del extinto el C. JESUS MARTÍN GARCÍA NIÑO, prestación que se otorgará hasta en tanto subsista la pensión.

TERCERO. Notifíquese personalmente a través de la Secretaría del Ayuntamiento a los interesados y a las dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido, el Presidente Municipal, toma la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Secretario. Procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día, que es:

VIII.- ASUNTOS GENERALES, para lo cual se cede el uso de la palabra a este H. Cabildo."

Acto seguido, el Regidor Pablo Abidán González Alemán, solicita la palabra y manifiesta: "Pido el uso de la palabra para expresar dos puntos. El primero es relativo al otorgamiento de pensiones, ya que el actual Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, N.L. no contempla ciertos casos, los cuales deben ser especificados para evitar problemas futuros. Por lo cual propongo se someta a votación de este H. Cabildo el inicio de la consulta pública para reformar el Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, N.L. conforme a las siguientes bases:

[Handwritten signatures and initials on the right margin: a large signature, a cross-like mark, a star-like mark, and the name 'Ben' written vertically.]

**CONVOCATORIA PÚBLICA
A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 63 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma del **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**, Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 05-cinco días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la reforma del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

Acto seguido, el Presidente Municipal, somete a votación el inicio de la consulta pública leída con anterioridad, misma que es votada a favor de la totalidad de los ediles presentes, ante lo cual el Secretario del R. Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, H. Miembros del Cabildo. Me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 06

SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**CONVOCATORIA PÚBLICA
A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 63 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma del **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**, Conforme a las siguientes bases:

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRIMERA: Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 05-cinco días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, sito en Zaragoza sin número en el Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la reforma del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

Una vez dicho lo anterior, el Regidor González Alemán, sigue con el uso de la palabra para expresar: "El segundo punto que deseo plantearles es referente a un punto de acuerdo emitido por la el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, mismo que me permito dar lectura a continuación:



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA JUÁREZ

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ" OFICIO No. SCTM-UA1-0782/2014

LIC. RAFAEL ARROYO SOLÍS SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO PRESENTE:

Por medio del presente oficio reciba un cordial saludo y a fin de dar seguimiento a la denuncia presentada en la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal de Juárez, Nuevo León, por la C. SONIA RODRIGUEZ SÁNCHEZ, en contra del Lic. Alejandro Jesús González Rico, Regidor Noveno. remito a Usted copia simple del acuerdo emitido por el suscrito y denuncia de hechos original. Lo anterior a fin de se canalice al Pleno del Ayuntamiento para que conozca de la misma, ya que de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Nuevo León, artículos 70 y 81 segundo párrafo se establece: Artículo 70 "En los Municipios se entenderá por superior jerarquía, para los efectos de esta Ley, el Ayuntamiento en Pleno, tratándose de los servidores públicos municipales de elección popular; y al Presidente Municipal para los demás servidores públicos municipales, quien se podrá auxiliar en los procedimientos de responsabilidades por los Síndicos o por los órganos de control interno municipal. El Congreso del Estado aplicará las sanciones en los términos del artículo 63 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; Artículo 81, segundo párrafo, "Tratándose de denuncias por faltas administrativas en contra de servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial o de los Municipios, se presentarán ante sus respectivos superiores jerárquicos."

ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" JUÁREZ, N. L. A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LIC. RUBÉN OMAR CANTU MENCHACA SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE R. AYUNTAMIENTO 03 OCT 2014

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Sigue manifestando el Regidor Pablo Abidán: "Así mismo, me permito dar lectura al acuerdo emitido por el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal:



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA JUÁREZ

Juárez, Nuevo León, a 18-dieciocho de Septiembre de 2014-dos mil catorce.

Visto el escrito de denuncia presentada en fecha 17-diecisiete de Septiembre de 2014-dos mil catorce, por la C. SONIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, con domicilio en la calle Villa Castilla número 735, Colonia Villas de Oriente, en Juárez, Nuevo León, en contra del C. Lic. Alejandro Jesús González Rico, Noveno Regidor del H. Cabildo de este Municipio de Juárez, Nuevo León, misma que textualmente refiere:"Pongo la queja y vuelvo a preguntar si el Lic. Alejandro Jesús González Rico puede litigar, abogar o representar jurídicamente en algún juicio de índole familiar ante la autoridad jurídica con residencia en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León, de la carpeta 410/13 litigio ajeno a las obligaciones acreedoras dentro de la Administración Municipal, usando a un menor para faltar a todos sus principios de honorabilidad, éticos y valores, hablo por mi caso que me quiero defender si eso hace un regidor que podemos esperar de los demás servidores públicos que hacen mal uso de su investidura y se da el tráfico de influencias para poder lograr lo que quiere".... ésta Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, ordena se gire atento oficio al Secretario del R. Ayuntamiento, a fin de que se canalice la denuncia presentada por la C. SONIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, al Pleno del Ayuntamiento, para que conozca de la misma, ya que de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Nuevo León, artículos 70 y 81, segundo párrafo, se establece: Artículo 70.- En los Municipios se entenderá por superior jerárquico, para los efectos de esta Ley, el Ayuntamiento en Pleno, tratándose de los servidores públicos municipales de elección popular; y al Presidente Municipal para los demás servidores públicos municipales, quien se podrá auxiliar en los procedimientos de responsabilidades por los Síndicos o por los órganos de control interno municipal. El Congreso del Estado aplicará las sanciones en los términos del artículo 63 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; Artículo 81, segundo párrafo, "Tratándose de denuncias por faltas administrativas en contra de servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial o de los Municipios, se presentarán ante sus respectivos superiores jerárquicos." NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma el Licenciado Rubén Omar Cantú Menchaca, Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal de Juárez, Nuevo León.

Zaragoza número 404, Col. Centro, Cd. Juárez, Nuevo León, Teléfonos: 17.71.20.72, 73 y 78

Continuando con el uso de la palabra, el regidor González Alemán, manifiesta: "Es por lo cual Señor Presidente Municipal que me permito dar lectura al siguiente dictamen."

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large stylized signature and the name 'Juan Beltrán' written vertically.

A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

DICTAMEN

La comisión de Reglamentos Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163,164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, artículos 62, 63, 64, 65, 66 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentan a consideración de este cuerpo colegiado, lo siguiente:

-ANTECEDENTES-

PRIMERO.- Se instaló el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para entrar en funciones a partir del día 31-treinta y uno de octubre del 2012, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En sesión pública Ordinaria de fecha 31- Treinta y uno de Octubre de 2012-dos mil doce, se sometieron, a votación las comisiones Municipales y en ese mismo orden de ideas, se aprobaron las mismas comisiones, que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo describe en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad.

TERCERO.- En fecha 06 de octubre del 2014, se recibo en las oficinas de los Regidores y Síndicos, un oficio turnado por el Secretario del R. Ayuntamiento dirigido a la comisión dictaminadora, a fin de poder resolver la aclaración, duda o petición de la Ciudadana Sonia Rodríguez Sánchez, donde hace comparece ante la Secretaria de Contraloría y Transparencia municipal, pidiendo informes sobre las facultades y obligaciones de los Regidores y en forma especifica las del noveno Regidor.

CUARTO.- En consecuencia una vez analizada los documentales que acompañan la petición planteada por la ciudadana Sonia Rodríguez Sánchez, y en este mismo orden, es momento de dictar el presente razonamiento, mismo que llevo el momento de pronunciar con apego a derecho y;

-CONSIDERANDO-

PRIMERO. Que es facultad del R. Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163,164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, expedir sus reglamentos necesarios para establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio.

SEGUNDO. así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, describe las facultades y obligaciones de los Regidores en su artículo 29.

CUARTO.- Que en vista la solicitud planteada, así como la narración de la Ciudadana Sonia Rodríguez Sánchez, donde solicita saber las obligaciones de los Regidores y en forma específica las del noveno regidor, el C. Lic. Alejandro Jesús González Rico, esta comisión le hará saber las obligaciones que describe el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado en el momento de la resolución del mismo razonamiento.

QUINTO.- que esta comisión de Reglamentos, es competente para vigilar los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, las Leyes y Reglamentos que emanen de ellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 fracción XII inciso a del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la comisión de Reglamentos Municipal es de resolver el presente Dictamen y se resuelve:

ACUERDO

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le hace de su conocimiento a la Ciudadana Sonia Rodríguez Sánchez, que las facultades de los Regidores y de igual forma y siendo específicos del Noveno Regidor, son las que se encuentra en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, describe las facultades y obligaciones de los Regidores en su artículo 29, misma que a su letra dice:

"ARTÍCULO 29.- en su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, los Regidores tienen las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos.

II.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale sobre las gestiones realizadas.

III.- Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que establecen las leyes y con los planes y programas establecidos.

IV.- Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma, de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.

4.

por

para

para

V.- Sujetarse a los acuerdos que tome el Ayuntamiento de conformidad a las disposiciones legales y vigilar su debido cumplimiento.

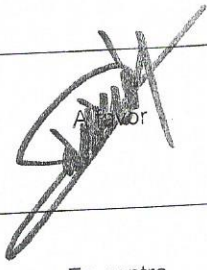
VI.- Analizar, discutir y votar los asuntos que se traten en las sesiones.

VII.- Participar en las ceremonias cívicas que se lleven a cabo en el Ayuntamiento.

VIII.- Estar informado del estado financiero y patrimonial del Municipio y de la situación en general del Ayuntamiento, teniendo acceso a la información a detalle del origen y aplicación de los recursos públicos municipales, pudiendo acceder a manera de consulta al sistema de contabilidad, incluyendo al libro auxiliar de mayor, del cual se puedan obtener reportes de las diversas operaciones que lleva a cabo la Administración Municipal, así como a los registros de bienes muebles e inmuebles del Municipio.

IX.- Las demás que señalen en la Ley, los reglamentos municipales y en los acuerdos del Ayuntamiento."

Por lo que se pone a aprobación de los miembros del ayuntamiento de Juárez, Nuevo León. Así lo acuerdan y firman.

JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 07 DE OCTUBRE DEL 2014		
COMISIÓN DE REGLAMENTOS		
REGIDOR O SINDICO	CARGO EN LA COMISIÓN	FIRMA
C. Hilda Carolina Gómez Alonso	Presidente	A favor
Lic. Pablo Abidán González Alemán	Secretario	 A favor
C. Evaristo Cantero Guerrero	Vocal	En contra

Para concluir, el Regidor Pablo expresa: "Con esto Señor Presidente Municipal. H. Miembros del Cabildo, damos cumplimiento a lo acordado por el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, lo cual no es necesario someterlo a votación."

Una vez dicho lo anterior, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo me permito dar lectura al siguiente oficio, para que sea sometido a votación:

[Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the name 'Beni Ros' written vertically.]



JUÁREZ

CIUDAD DE NUEVO LEÓN

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"
SFTM/0203/2014

C. LIC. RAFAEL ARROYO SOLIS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON.

PRESENTE.

Sirva la presente para enviarle un saludo y a su vez aprovecho para solicitarle, me sea considerado y SE REALICE LA PROPUESTA EN LA SIGUIENTE SESION DE CABILDO, en relación al punto que a continuación se describe.

UNICO.- En base al FINANCIAMIENTO CON GARANTIA DE PARTICIPACION FEDERAL, previamente autorizado al Municipio en A.C. numero 32 extraordinaria del 15/11/13 y por el Congreso en el Decreto 121 del 27/12/2013 por la cantidad de \$63,887,706.00 (sesenta y tres millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos seis pesos 00/100 m.n.); por lo anterior me permito solicitar de ese H. Cabildo, la Autorización para llevar a cabo un análisis y estudio con alguna Institución Bancaria o de Desarrollo a fin de que dicho financiamiento sea autorizado para que sea aplicado en los rubros que a continuación se detallan: la mejoramiento en la mejor concesión o la compra de luminarias a ser aplicada al Alumbrado Público para la adquisición de las nuevas y mejores luminarias; así mismo para la compra de un terreno y construcción sobre el mismo de lo que vendría siendo la torre administrativa que concentraría a la mayoría de las Secretarías que integran el Municipio de Juárez Nuevo León.

Lo anterior a fin de mejorar el entorno municipal y siempre buscando el beneficio social del Municipio.

La anterior solicitud se realiza para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento quedo de Usted, para cualquier aclaración o duda que al respecto se pudiera suscitar.



TESORERIA MUNICIPAL
CD. B. JUAREZ, N.L.

c. r. p. archivo

C.P. DAVID DE LEÓN SANCHEZ.
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" SECRETARIA DEL
C.B., JUAREZ, N.L. a 08 de Octubre del 2014 R. AYUNTAMIENTO



CD. ESMERALDA JUAREZ, P.M.
REGISTRACION 2012 - 2015

Zaragoza y Juárez s/n. Zona Centro. C.P. 66000
C. de contacto: (51) 1674-6000

Posteriormente, el Presidente Municipal somete a votación del Cabildo la propuesta leída con anterioridad, la cual se lleva a cabo con dos votos en contra por parte de los regidores Cástulo González Acosta y Evaristo Cantero Guerrero. Acto seguido el Secretario del R. Ayuntamiento pide la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, H. miembros del cabildo, me permito informarles el siguiente:

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

ACUERDO NO. 07

POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

UNICO.- EN BASE AL FINANCIAMIENTO CON GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN FEDERAL, PREVIAMENTE AUTORIZADO AL MUNICIPIO EN ACTA NÚMERO 32 EXTRAORDINARIA DEL 15/11/13 Y POR EL CONGRESO EN EL DECRETO 121 DEL 27/12/2013 POR LA CANTIDAD DE \$63,887,706.00 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.); POR LO ANTERIOR ME PERMITO SOLICITAR DE ESE H. CABILDO, LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN ANÁLISIS Y ESTUDIO CON ALGUNA INSTITUCIÓN BANCARIA O DE DESARROLLO A FIN DE QUE DICHO FINANCIAMIENTO SEA AUTORIZADO PARA QUE SEA APLICADO EN LOS RUBROS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: LA MEJOR INICIATIVA PARA LA MEJOR CONCESIÓN O COMPRA DE LUMINARIAS A SER APLICADA AL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS Y MEJORES LUMINARIAS; ASÍ MISMO PARA LA COMPRA DE UN TERRENO Y CONSTRUCCIÓN SOBRE EL MISMO DE LO QUE VENDRÍA SIENDO LA TORRE ADMINISTRATIVA QUE CONCENTRARÍA A LA MAYORÍA DE LAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Una vez dicho lo anterior, el regidor Jesús Fernández Montalvo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: "Me permito dar lectura al siguiente oficio presentado el 12 de Septiembre a las 13: 02 trece horas con dos minutos por parte del Lic. Obed Alejandro Meza:

R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Obed Alejandro Meza Hernández, mexicano, casado, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el domicilio ubicado en Villa Toledo 807 Col. Villas de Oriente en este municipio, acudo ante Ustedes respetuosamente, a exponer lo siguiente:

UNICO.- Que actualmente se tiene licencia por tiempo indefinido al cargo de Noveno Regidor Propietario del R. Ayuntamiento de Juárez, N.L. el cual acredito con copia simple de mi constancia como tal y que obra en los archivos de las actas municipales; misma que en fecha 28-veintiocho del mes de febrero del año 2013-dos mil trece, se tuvo por enterada, y fue acordada por la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a ese cuerpo colegiado, dejar sin efectos la licencia descrita en el párrafo que antecede, a efecto de asumir el cargo como Noveno Regidor Propietario del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, 2012-2015.

Lo anterior, con fundamento en los artículo 85, 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, N.L; artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Justa y legal mi petición, esperando y sea proveída conforme a derecho.

"PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO"
Juárez, Nuevo León, a 12 de septiembre del 2014

ATENTAMENTE
LIC. OBED ALEJANDRO MEZA HERNANDEZ
TEL. 15069556.

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO
12 SEP 2014

Jesús Fernández Montalvo
Lic. Obed Alejandro Meza Hernández

Sigue manifestando el Regidor Fernández Montalvo, por lo cual, solicito se me dé respuesta sobre el porqué no se ha respondido este oficio”.

Acto seguido, el Regidor Alejandro Jesús González Rico, pide el uso de la palabra para expresar: “Señor Presidente Municipal, H. Miembros del Cabildo, quiero manifestar que a mí sí se me ha dado vista del oficio mencionado ante lo cual quiero expresar que no es mi deseo el excusarme o renunciar al cargo de Noveno Regidor, del cual hay una declaratoria por parte de la LVXXIII septuagésima tercera Legislatura del H. Congreso del Estado.”

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: “H. miembros del cabildo, les informo que serán analizados los escritos presentados, para estar en condiciones de tomar una decisión.”

Acto seguido, el Regidor Cástulo González Acosta pide la palabra y manifiesta: “Aquí no hay de otra, en el momento en que se regresa el regidor titular, el suplente debe retirarse, así lo dispone la ley.”

Acto seguido, el regidor Pablo Abidán pide la palabra: “Quiero manifestarles que estuvo bien darle la palabra al regidor Alejandro Jesús González Rico, para no transgredir su derecho de audiencia que mencionan los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y aunado a eso el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado establece lo siguiente: *“ARTICULO 16.- Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes. Estos cargos sólo podrán ser excusables o renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a esta Ley, en todos los casos, el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y provera (sic) lo necesario para cubrir la vacante.”* Por lo cual, interpretando la disposición anteriormente leída, la vacante de Noveno Regidor, no está disponible, como en el caso del Cuarto Regidor.”

Dicho lo anterior, el Presidente Manifiesta: “Este asunto se analizará para ser discutido en una próxima sesión de Cabildo”.

Posteriormente el Regidor Pedro Enrique Lozano Garza, manifiesta: “Solicito el uso de la palabra a fin de expresarles que debemos definir esta situación sin que se malinterprete ni salimos del marco jurídico. Los derechos de los CC. Jesús Alejandro González Rico y Obed Alejandro Meza, deben ser respetados y estudiar el caso apegados a derecho. Que el R. Ayuntamiento debe resolver esta situación para que no se deteriore la imagen de este Cabildo.”

Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento expresa: “Haremos llegar al C. Obed Alejandro Meza Hernández, el escrito del C. Alejandro Jesús González Rico”.


Posteriormente, el Regidor Evaristo Cantero Guerrero, pide la palabra: “En este caso, hay una licencia que se otorgó por parte de este Cabildo, y es el titular quien debe estar sentado. Por lo que debe estudiarse la ley y se le dé una respuesta al todavía compañero, Obed Alejandro Meza Hernández.”

Ante esto, el Presidente Municipal expresa: “Efectivamente, Señor Regidor, es lo que se comentó y si es necesario se convocará a una sesión extraordinaria”.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large arrow pointing to the text, a star, and the name "Juan Ben Ros".

Finalmente, el regidor Jesús Fernández Montalvo, expresa: "Nada más solicito, que todo esto quede asentado en el acta." Ante lo cual el Regidor Pablo Abidán le comenta: "Así es, siempre se asienta todo en las actas".

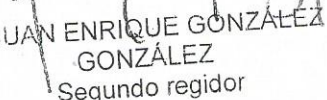
Posteriormente el Presidente Municipal, toma la palabra y manifiesta: "No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida esta Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las 12:00 doce horas en punto del día 08 ocho de Octubre de 2014 dos mil catorce, firmando los que en ella intervinieron.


C. RODOLFO AMBRÍZ OVIEDO
Presidente Municipal


C. RAFAEL ARROYO SOLÍS
Secretario del R. Ayuntamiento


C. DAVID DE LEÓN SÁNCHEZ
Secretario de Finanzas y
Tesorero Municipal


C. JUDITH GUADALUPE RANGEL
ÁLVAREZ
Primer Regidora


C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
Segundo regidor


C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ
CANTÚ
Tercer Regidora

C. PEDRO ENRIQUE LOZANO GARZA
Cuarto Regidor


C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO
TORRES
Quinta Regidora

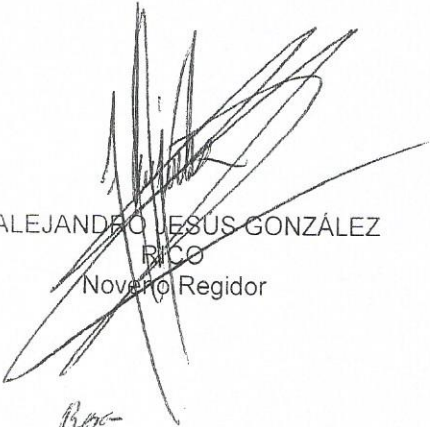

C. PABLO ABIDÁN GONZALEZ
ALEMÁN
Sexto Regidor

C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO
Séptimo Regidor

C. ANA BETHSABÉ RIVERA
LIMÓN
Octava Regidora



C. ALEJANDEO JESUS GONZÁLEZ
RICO
Noveno Regidor



C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA
Décimo Regidor

C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS
Décimo Primer Regidora

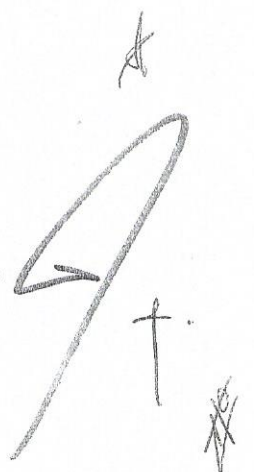
C. EVARISTO CANTERO
GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT
GARCÍA
Décimo Tercer Regidor

C. GERARDO HERRERA ORTÍZ
Síndico Primero



C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO
Síndico Segundo



Página 23/23, correspondiente a las firmas de los integrantes del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Quincuagésima Sexta Sesión (Ordinaria) del Ayuntamiento 2012-2015, celebrada el día 08 ocho de Octubre de 2014.

